

CONTRATO DE DONACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL SUB-PROYECTO DENOMINADO **APOYO AL ENCUENTRO ANUAL COMUNIDAD DE APRENDIZAJE DE MANEJO DEL FUEGO (CAMAFU) 2023**, CELEBRAN, POR UNA PARTE, **FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL **RENÉE GONZALEZ MONTAGUT** Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO; **JUAN MANUEL FRAUSTO LEYVA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FMCN", Y POR LA OTRA, **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN) es una institución privada dedicada a financiar y fortalecer esfuerzos para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad de México. FMCN es un fondo ambiental que vincula distintas fuentes de financiamiento y organizaciones que llevan a cabo proyectos en la conservación de la naturaleza. Fue establecido en 1994.

DECLARACIONES

I) Declaraciones de FMCN, por conducto de sus representantes legales:

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; según consta en la Escritura Pública No. **ART.** otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca de Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita bajo el número **ART.** del Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México.
- b) Que a la fecha de la celebración del presente instrumento legal se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **ART. 21**.
- c) Que tiene al efecto su oficina o principal asiento de sus negocios en el domicilio ubicado en la calle Francisco Sosa 102, Col. **ART. 21 LTAIPJM**.
- d) Que sus representantes legales se encuentran plenamente facultados para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende del testimonio notarial número **ART.** otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 21 y 132 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril y de la escritura 181355, ante la fe del Titular de la Notaría Pública 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez.
- e) Que su objeto social fundamental es la conservación de la naturaleza y la calidad del medio ambiente, a través de la investigación científica, encaminada al desarrollo de tecnología para la búsqueda de instrumentos que proporcionen un mejoramiento de la calidad del medio ambiente, abocándose por todos los medios posibles a la conservación y uso racional de la naturaleza para el bienestar físico y social de todo ser vivo, para lo cual podrá de manera enunciativa más no limitativa, realizar las siguientes actividades:
 - Promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades que tiendan a fortalecer la capacidad de organizaciones mexicanas en su labor de conservar los recursos Bióticos y los ecosistemas naturales del país, incluyendo capacitación de especialistas, adquisición de equipo necesario, elaboración de campañas de concientización, planificación y protección de áreas o especies, así como la conservación, protección y manejo de las mismas y, en general, de todo tipo de ecosistemas naturales.
 - Promover entre la población la prevención y control de la contaminación, del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
 - Colaborar con personas, Asociaciones, Sociedades, grupos, organizaciones, dependencias gubernamentales, entidades políticas, instituciones nacionales e internacionales y otras, para desarrollar y promover la aplicación efectiva de métodos y practicas relacionadas para la conservación y manejo de los recursos naturales.

- Promover o formar grupos de trabajo para la realización de las actividades relacionadas con el objeto de la Asociación.
 - Colaborar, sin fines de lucro, con todo tipo de Sociedades Mercantiles, así como Asociaciones y Sociedades Civiles, Institutos y Organizaciones con o sin fines de lucro, que tengan analogía con los fines de la Asociación.
 - Llevar a cabo las siguientes actividades previstas en la ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: apoyo al aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitarios, de las zonas urbanas y rurales.
- f) Que cuenta con los recursos económicos y financieros que le permiten sufragar los gastos que ocasiona la ejecución de su objeto social, además de que su patrimonio se integra con fondos aportados por el Gobierno Federal Mexicano, por gobiernos estatales, por gobiernos extranjeros, por instituciones de desarrollo internacional y por otras entidades físicas y morales, nacionales y extranjeras.
- g) Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta según consta (i) en el oficio número **ART. 21 LTAIPJM** emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en lo sucesivo "SAT", el día 17 de marzo de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el día 07 de julio de 2006, (ii) en el oficio número **ART. 21 LTAIPJM** 15 emitido por el SAT, el día 07 de noviembre de 2006 y (iii) en el oficio número **ART. 21 LTAIPJM** emitido por el SAT, el día 2 de septiembre de 2013.
- h) Que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal en los términos y bajo las condiciones pactadas en el clausulado del mismo.

II) Declaraciones de LA INSTITUCIÓN:

- a) Que es una Organismo Público Descentralizado debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; según consta en el Convenio de Creación publicado el sábado 27 de octubre de 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, No. 33, Sección II Tomo CCCLVIII.
- b) Que a la fecha de la celebración del presente instrumento legal se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de RFC: JIM0710274So.
- c) Que tiene al efecto su oficina o principal asiento de sus negocios en el domicilio ubicado en Gonzalez Ortega 38, Atlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900; domicilio en el que cuenta con las instalaciones y el personal necesario que requiere el ejercicio de su objeto social.
- d) Que su representante legal se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco", publicado el sábado 27 de octubre de 2007, Número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII, en especial en las cláusulas Octava y Vigésima Quinta.
- e) Que su objeto social fundamental consiste en Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población local mediante una adecuada gestión del ambiente que sustente o aumente la capacidad productiva de los recursos naturales de la cuenca.
- f) Que conforme a su objeto o fin social puede recibir donativos de terceros; asimismo, cuenta con la capacidad, experiencia y conocimientos para ejecutar el sub-proyecto descrito en el Anexo A de este instrumento legal, en lo sucesivo "EL SUB-PROYECTO".
- g) Que a la firma de este instrumento legal ha estudiado y tenido conocimiento de los procedimientos contenidos en el Anexo D Manual de Operaciones de FMCN (MOP) y que "FMCN" debe observar para cumplir con el objeto, presupuesto, plan de trabajo, administración de los recursos y ejecución de normas administrativas y contables. Asimismo, está enterado que los anexos del Manual de Operaciones (MOP) y Manual Organizacional (MOR) incluyen la "Declaración de cero tolerancia al fraude"; el Código de Ética; las Normas de salvaguardas ambientales, sociales y de género; el

Procedimiento para la Gestión de Conflicto de Interés; las Cláusulas contra fraude y corrupción; y la Política para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

- h) Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar "EL SUB-PROYECTO" y en todo caso responder de las obligaciones que las leyes mexicanas le imponen frente a las autoridades, terceros y trabajadores, así como respecto de aquellas normas específicas que "FMCN" señale.
- i) Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta según consta en los artículos 27 fr. I; inciso a; 79 fr. XXIV; 151 fr. III. Del Reglamento de la LISR, el artículo 36. Del Código Fiscal de la Federación (CFF), el artículo 29-A, fr. V; Segundo párrafo inciso b. Resolución miscelánea fiscal 2022, Regla 2.7.1.26. publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre del año 2021; bajo el título Comprobantes de donativos emitidos por las entidades autorizadas por Ley para recibir donativos deducibles, así como las Comisiones de Derechos Humanos.
- j) Que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal en los términos y bajo las condiciones pactadas en el clausulado del mismo.

Con base en lo anterior, "FMCN" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto de este instrumento legal la transmisión por parte de "FMCN", en su carácter de donante, de las cantidades señaladas en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, imponiendo a "LA INSTITUCIÓN", en su carácter de donataria, el gravamen consistente en destinar dichas cantidades única y exclusivamente a la ejecución de "EL SUB-PROYECTO" denominado: **"Apoyo al Encuentro Anual Comunidad de Aprendizaje de Manejo del Fuego (CAMAFU) 2023"** con clave número **FOMAFUR2301026**.

SEGUNDA. - "LA INSTITUCION" se obliga a destinar los recursos donados por "FMCN" a la realización de los trabajos y actividades inherentes al presente instrumento legal, de acuerdo con el programa de actividades que se establece en el Anexo A "Sub-proyecto seleccionado". "FMCN" y "LA INSTITUCION" manifiestan su común acuerdo para que dicho Anexo se incorpore, debidamente rubricado, como parte integrante del presente instrumento legal.

Cualquier cambio en las actividades programadas, el presupuesto aprobado o los responsables y participantes establecidos que se requiera durante la realización de "EL SUB-PROYECTO", deberá ser autorizado previamente por escrito por el representante legal de "FMCN", a través de la Dirección de Conservación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo D.

TERCERA. - Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, "FMCN" donará hasta **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en favor de la "INSTITUCIÓN", monto máximo a ser donado que se señala en el Anexo B "Presupuesto del sub-proyecto", en lo sucesivo "EL DONATIVO TOTAL", que será otorgado a "LA INSTITUCIÓN" mediante la entrega de donativos independientes, en lo sucesivo "LOS DONATIVOS INDEPENDIENTES", de acuerdo al calendario de entregas descrito en el Anexo C "Calendario de Reportes y Entregas".

Los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" serán entregados por "FMCN" considerando el buen desempeño de "LA INSTITUCIÓN" durante el desarrollo y la ejecución de "EL SUB-PROYECTO" y serán suspendidos definitivamente cuando se actualice cualquiera de las causales de resolución establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA y demás previstas en el presente instrumento, sin que "LA INSTITUCIÓN" pueda exigir cantidades adicionales.

Ambas partes manifiestan su común acuerdo para que los Anexos B, C y D se incorporen, debidamente rubricados, como parte integrante del presente instrumento legal.

**CONTRATO No. FOMAFUR2301026**

La entrega de los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" previstos en el Anexo C para el desarrollo de "EL SUB-PROYECTO" se efectuará conforme a un programa o calendario definido, siempre y cuando "LA INSTITUCIÓN" haya cumplido en su integridad con las obligaciones que este instrumento legal y que sus Anexos le imponen.

"LA INSTITUCIÓN" deberá expedir a "FMCN" los comprobantes de donativos deducibles debidamente requisitados por todas y cada una de las cantidades que le sean entregadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 128 de su Reglamento, 29-A del Código Fiscal de la Federación y 40 de su Reglamento.

CUARTA. -Para la entrega de los "DONATIVOS INDEPENDIENTES", "FMCN" y "LA INSTITUCIÓN" convienen en sujetarse a lo establecido en el Anexo C.

QUINTA. -Tanto el "DONATIVO TOTAL" como los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" a que se hace referencia en la CLÁUSULA TERCERA, no son objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del IVA, por lo que "LA INSTITUCIÓN" no podrá exigir retribuciones adicionales por dicho concepto.

SEXTA. - La vigencia de este instrumento legal es de **1 (Un) meses** contados a partir de la fecha de su firma (**13 de enero al 12 de febrero de 2023**). "LA INSTITUCIÓN" se obliga a ejecutar con las cantidades donadas por "FMCN", de conformidad con lo establecido en el Anexo A, las actividades de "EL SUB-PROYECTO" contempladas, durante el periodo estipulado.

En caso de que "FMCN" apruebe la continuación del apoyo para periodos subsecuentes, lo notificará por escrito a "LA INSTITUCIÓN" y se integrará dicho comunicado como Anexo E al presente instrumento legal.

SEPTIMA. -Los informes técnicos y financieros, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a "FMCN" en las fechas establecidas en el Anexo C cuyas instrucciones se presentan en el Anexo D "Manual de Operaciones (MOP) y Manual Organizacional (MOR) de FMCN" disponible en www.fmcn.org (FMCN/Publicaciones).). "LA INSTITUCIÓN" tiene la obligación de obtener de la página web dichos manuales, de no tener acceso a la página, será obligación de "LA INSTITUCIÓN" solicitar directamente a "FMCN" el manual correspondiente para su uso en el cumplimiento de sus obligaciones. De su cumplimiento dependerá que "FMCN" realice los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" establecidos en el Anexo C. "FMCN" dará un plazo máximo de quince (15) días de tolerancia para la entrega de los reportes financieros y técnicos. Transcurrido dicho plazo, de no haberse recibido los informes, "FMCN" enviará una carta a "LA INSTITUCIÓN" otorgando un plazo máximo de 15 días naturales para cumplir con el reporte o de lo contrario "EL SUB-PROYECTO" será cancelado y "LA INSTITUCIÓN" perderá el derecho a recibir donativos subsecuentes para la ejecución de "EL SUB-PROYECTO".

OCTAVA. - "FMCN" se reserva el derecho de realizar visitas de seguimiento y verificación a "EL SUB-PROYECTO" durante la vigencia del presente instrumento legal y a solicitar auditorías externas en los casos en que se estime necesario.

NOVENA. - En caso de que a "LA INSTITUCIÓN" le fuese imposible llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en el Anexo A, solicitará oportunamente y por escrito a "FMCN" la prórroga que considere necesaria. El escrito deberá establecer los motivos en que apoya su solicitud.

Si los trabajos no pudieran ejecutarse dentro del plazo señalado por causas imputables a "LA INSTITUCIÓN", ésta podrá solicitar prórroga. Será optativo para "FMCN" concederla o negarla.

"FMCN" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá por escrito la que estime conveniente. "FMCN" hará las modificaciones correspondientes a "EL SUB-PROYECTO".

En caso de negar la prórroga, "FMCN" podrá:

- a) Exigir a "LA INSTITUCIÓN" que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) Suspender la entrega de los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" restantes.
- c) Exigir la resolución del presente instrumento legal conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

En los casos en que se otorguen prórrogas, "FMCN" tendrá la facultad de imponer a "LA INSTITUCIÓN" las sanciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA

En caso de que "EL SUB-PROYECTO" tenga una duración superior a 24 meses, "FMCN" condicionará las extensiones correspondientes a años subsecuentes, al cumplimiento de los alcances del presente instrumento legal.

DÉCIMA. - "LA INSTITUCIÓN" conviene que, en caso de incumplimiento de los trabajos dentro del plazo acordado en la CLÁUSULA SEXTA o dentro de la prórroga que le haya sido concedida de acuerdo a la CLÁUSULA NOVENA, "FMCN" descontará la cantidad de 0.5% hasta un máximo de 20% sobre el monto total determinado en la CLÁUSULA TERCERA por cada día de retraso en que se incurra del saldo correspondiente al último "DONATIVO INDEPENDIENTE". Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "FMCN" de optar entre exigir el cumplimiento o la resolución de este instrumento legal.

DÉCIMO PRIMERA. - "FMCN" podrá a su elección, en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal, exigir la resolución del presente instrumento legal o exigir su cumplimiento cuando:

- a) "LA INSTITUCIÓN" no inicie los trabajos objeto de este instrumento legal en la fecha estipulada y de conformidad a lo establecido en los Anexos A, B, C y D.
- b) "LA INSTITUCIÓN" trasmita total o parcialmente por cualquier título los derechos derivados de este instrumento legal sin la aprobación expresa y por escrito de "FMCN"
- c) En general por incumplimiento de "LA INSTITUCIÓN" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal y el Anexo D y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA. - "FMCN" podrá publicar o hacer uso de los resultados de "EL SUB-PROYECTO" dando el debido crédito a sus autores. Esta publicación o uso podrá, en algunos casos, contener restricciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo D.

"LA INSTITUCIÓN" podrá en forma total o parcial publicar o informar los resultados de "EL SUB-PROYECTO". En toda publicación o informe dará el crédito que corresponda a cada autor y, en forma expresa, deberán incluir el logo de "FMCN" y/o indicar textualmente: *"Este sub-proyecto se ejecuta bajo el patrocinio y soporte de FMCN mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN)"*.

DÉCIMO TERCERA. - Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre "FMCN" y "LA INSTITUCIÓN" y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de ésta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA. - "LA INSTITUCIÓN" manifiesta en este acto, conocer y aceptar en todos los términos y las obligaciones asumidas por "FMCN" para con sus propios donantes, incluyendo aquellas establecidas en el Anexo D, mismos que deberán ser acatados por "LA INSTITUCIÓN" en todo momento durante la ejecución desarrollo y vida útil de "EL SUB-PROYECTO".

DÉCIMO QUINTA. - El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA y el Anexo C, así como la desaprobación de éstos durante la revisión, será motivo suficiente para suspender las entregas subsecuentes de los



CONTRATO No. FOMAFUR2301026

donativos y exigir la resolución del presente instrumento legal. "LA INSTITUCIÓN" se obliga a devolver a "FMCN" los donativos amparados por el presente instrumento legal que no hayan sido utilizados a la fecha de expiración o, en su caso, terminación anticipada del mismo.

DÉCIMO SEXTA. -Las partes convienen y aceptan que "FMCN" no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por "LA INSTITUCIÓN" como resultado o en conexión con las actividades de ésta última para la consecución de los fines y objetivos de "EL SUB-PROYECTO", materia del presente instrumento legal.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y, por tanto, renuncian en caso de controversia al fuero que resulte por razón de su domicilio actual y futuro.

Sin que medie error, violencia, dolo, lesión o vicio alguno de consentimiento, este instrumento legal se otorga por duplicado debidamente suscrito por las partes en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2023.

FMCN.

LA INSTITUCIÓN.

DocuSigned by:

6729E68821F74FD...

Renée González Montagut
Directora General

DocuSigned by:

A130E082713140C...

Oscar Gabriel Ponce Martínez
Representante Legal
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la
Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila

DocuSigned by:

13381B719ED94BE...

Juan Manuel Frausto Leyva
Director de Desarrollo

ANEXOS
ANEXO A: SUB-PROYECTO SELECCIONADO

Título:	Apoyo al Encuentro Anual Comunidad de Aprendizaje de Manejo del Fuego (CAMAFU) 2023.
Convocatoria:	Convocatoria FOMAFUR Otros
Institución:	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila
Responsable Técnico:	Ponce Martínez Oscar Gabriel
Responsable Administrativo:	Ramírez Gutierrez Ana Lucila
Objetivo General:	Intercambiar experiencias de monitoreo de incendios y quemas para la generación de información necesaria en la toma de decisiones de manejo de recursos naturales.
Fecha de Inicio:	13/01/2023
Fecha de Elaboración:	13/01/2023
Duración:	1 meses
Clave del Subproyecto:	FOMAFUR2301026
Presupuesto:	\$140,000.00

Convocatoria: Convocatoria FOMAFUR Otros

Título: Apoyo al Encuentro Anual Comunidad de Aprendizaje de Manejo del Fuego (CAMAFU) 2023.

Objetivo general: Intercambiar experiencias de monitoreo de incendios y quemas para la generación de información necesaria en la toma de decisiones de manejo de recursos naturales.

Resumen: El Encuentro Anual de la Comunidad de Aprendizaje de Manejo del Fuego del año 2023 convocará a expertos y ejecutores de proyectos del Fondo de Manejo del Fuego y Restauración del FMCN a conocer la experiencia de monitoreo de fuego desarrollada por el Centro Universitario Sur de la Universidad de Guadalajara (UdeG), específicamente en la Estación Científica las Joyas, ubicada en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Por otra parte, en el encuentro se conocerá el marco de colaboración institucional de manejo del fuego que involucra a la UdeG, la RBSM y la Junta Intermunicipal del Río Ayuquila (JIRA). Con estos elementos, el grupo intercambiará información y experiencias de monitoreo de manejo del fuego en el marco de los trabajos de la CAMAFU.

Descripción: El FMCN promueve el fortalecimiento de capacidades de los socios del FOMAFUR y organizaciones interesadas en el manejo del fuego. En el marco de la CAMAFU, se llevará a cabo el Encuentro Anual 2023 en la RBSM de la CONANP, con el propósito de mejorar el conocimiento y las prácticas de monitoreo de las actividades de los proyectos y las organizaciones en campo. En este encuentro está prevista la participación de 40 personas, entre ellos, los técnicos de las organizaciones socias de FOMAFUR, académicos, representantes de gobierno y otros invitados especiales vinculados. En particular, se conocerán los resultados de investigaciones sobre los efectos de los incendios y las quemas prescritas en los ecosistemas de la RBSM con la participación de la CONANP, UdeG, la JIRA y los dueños de los recursos forestales. Como complemento, se realizarán recorridos de campo para observar los impactos del fuego en algunos ecosistemas y la biodiversidad de la región. Los actores participantes en el manejo del fuego en la RBSM compartirán la experiencia y los aprendizajes derivados de más de dos décadas de colaboración institucional y técnica en el tema, como parte de un contexto favorable para el desarrollo del tema. Las organizaciones socias del FOMAFUR presentarán información específica de los avances y experiencias de las prácticas de monitoreo del fuego. Con los elementos de información aportados, el grupo identificará acuerdos y acciones para mejorar las capacidades de monitoreo necesarias para la toma de decisiones de manejo de recursos

Ubicación:

Estado	Municipio	Localidad	CP
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO CENTRO	48900

Geo-referencia: 19.5859620332943,-104.274212121964

Área protegida
RB Sierra de Manantlán

RESULTADOS CON INDICADORES

Resultado	No.	Indicador	Linea base	Meta	Comentario
R1 - Se fortalecen las capacidades de personas clave en monitoreo de incendios y quemas prescritas	R1.1	5. Número de personas capacitadas.	0	40	

ACTIVIDADES

No.	Resultado	Actividad	Meta	Comentario	Trimestre			
					10	20	30	40
A1.1	R1 - Se fortalecen las capacidades de personas clave en monitoreo de incendios y quemas prescritas	Realizar Encuentro Anual CAMAFU 2023	40 personas capacitadas	El encuentro-taller se llevará a cabo en las instalaciones de la Estación Científica las Joyas, dentro de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán	X			

ANEXO B: PRESUPUESTO DEL SUB-PROYECTO

Monto de la donación establecida en el Contrato:
\$ 140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Administración:

PRESUPUESTO APROBADO

Clave	Concepto	Total en Pesos
6000	Gastos de campo	\$140,000.00
GRAN TOTAL		\$140,000.00

Descripción	1er trimestre	2o trimestre	3er trimestre	4o trimestre	Total
6000 Gastos de campo	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00
Total:	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00

Detalle rubro 2000 Consultorías y 3000 Adquisiciones

Sub cuenta contable	Descripción de la adquisición	Importe
TOTAL		\$0.00

Contrapartida:

Fuente	Tipo	Monto/Valor
JIRA	Especie camionetas propias para el traslado de los participantes los tres días del Encuentro	\$60,000.00



CONTRATO NO. FOMAFUR2301026

ANEXO C: CALENDARIO DE REPORTES Y ENTREGA DE DONATIVOS**Reportes**

Los reportes financieros y técnicos se presentarán conforme a lo estipulado en el Anexo D, conforme a las fechas señaladas a continuación:

Número de reportes	Periodo del reporte	Fecha de entrega
Reporte Final	13 de enero de 2023 al 12 de febrero de 2023	28 de febrero de 2023

Entrega de los Donativos Individuales

Desembolso	Condición de entrega	Importe
1	A la firma de contrato	\$14,000.00
TOTAL		\$14,000.00

Datos bancarios:

Titular: JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION

Banco: BBVA

No. cuenta: 0111804332

CLABE: 012320001118043325

Sucursal: 0687 GOBIERNO JALISCO

Ciudad y Estado: AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO

Notas

Los reportes técnicos y financieros deberán ser cargados en línea vía el Sistema de Seguimiento a Proyectos (SISEP); de presentarse anomalías en el sistema o problemas para acceder al mismo, deberán ser notificadas en electrónico a Rossana Landa (rossana.landa@fmcn.org), responsable técnico y Karla Ayuso (karla.ayuso@fmcn.org), responsable administrativo. Los materiales impresos que en su caso genere el sub-proyecto deberán ser enviados por mensajería a Francisco Sosa 102, Col. Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, en la Ciudad de México.

Ambos reportes deberán enviarse de manera conjunta. De no ser así, no se tomarán por recibidos.

El primer desembolso se efectuará por el **100%** del presupuesto total aprobado. Las entregas de donativos subsecuentes se realizarán conforme al avance del sub-proyecto y de acuerdo a las condiciones generales del Anexo A.

ANEXO D. MANUAL DE OPERACIONES (MOP) Y MANUAL ORGANIZACIONAL (MOR) DE FMCN

Disponible en www.fmcn.org (FMCN/Nuestro trabajo/Seguimiento a Proyectos). "LA INSTITUCIÓN" tiene la obligación de obtener de la página web el MOP y el MOR donde podrá consultar las políticas vigentes de FMCN que cumplen con la legislación nacional, los estándares sociales y ambientales, así como con la Ley Federal del trabajo. De no tener acceso, será obligación de "LA INSTITUCIÓN" solicitar directamente a "FMCN" ambos manuales para su uso, en el cumplimiento de sus obligaciones.